

e) Para efectos de la implementación de la presente norma, el desempeño de función efectiva incluye el descanso vacacional y el período en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

f) Las asignaciones establecidas en la presente norma, no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no están afectas a cargas sociales, no se incorporan a la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS), ni a la remuneración mensual, no constituyen base para el cálculo de otros beneficios, ni de la asignación por tiempo de servicios, ni de la compensación por tiempo de servicios, o de cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica para los docentes contratados de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) y de la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los Institutos de Educación Superior (IES), se registran previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1893707-5

Derogan disposiciones referidas al registro de elementos de Propiedades, Planta y Equipo PPE en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2020-EF/51.01

Lima, 14 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como función establecida en el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo antes citado, el emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, derogada por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1438, se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos

de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01;

Que, el numeral 8 y el numeral 12 de la citada Directiva, disponen el registro obligatorio de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) y las entidades obligadas a realizar dicho registro, señaladas en el Anexo 6 conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los Anexos 3 y 4, en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-Módulo Patrimonio (MEF); asimismo, los literales f) y h) del numeral 11 establecen la periodicidad de la toma de inventarios físicos patrimoniales y la baja de los mismos, respectivamente; asimismo, con las Resoluciones Directorales N° 017-2016-EF/51.01 y 007-2019-EF/51.01, se establecieron las entidades obligadas a implementar dicho registro en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF);

Que, las disposiciones establecidas en el considerando precedente, fueron emitidas para cubrir una necesidad normativa, con la finalidad que las rendiciones de cuenta de las entidades, relacionadas a los elementos de PPE, tengan el sustento adecuado y el control permanente en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF); aspectos que actualmente, conforme a las funciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde a la Dirección General de Abastecimiento, la que tiene como función emitir las normas relacionadas al ámbito de su competencia, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que, el numeral 18.2, del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, en el marco de sus competencias, estructuran la integración intersistémica, para lo cual la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Abastecimiento, convienen en regular aspectos en el ámbito de sus competencias de manera articulada, evitando una sobre regulación normativa; por lo que, es necesario derogar las disposiciones referidas al registro de los elementos de PPE en el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), la periodicidad de la toma de inventarios físicos patrimoniales, y la baja de los mismos;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecidas en el inciso 2 del numeral 5.2, del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Derogación de las disposiciones sobre el registro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE).

1.1 Derogar las disposiciones especiales relacionadas al registro de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo (PPE), emitidas en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01; de acuerdo al siguiente detalle:

- Numeral 8, Registro: primer párrafo y segundo párrafo: literales a), b), d), h) y j).
- Numeral 11, Disposiciones Complementarias: literales f) y h).
- Numeral 12, Disposiciones Transitorias: literales a), b), c) y d).
- Numeral 13, Responsabilidades: segundo párrafo.
- Anexo 3, Requerimientos mínimos para la instalación del SIGA - Módulo Patrimonio (MEF).
- Anexo 4, Registro del encargado de control patrimonial SIGA - Módulo Patrimonio (MEF).
- Anexo 6, Pliegos obligados a la implementación del SIGA - Módulo Patrimonio (MEF).

1.2 Derogar las Resoluciones Directorales N° 017-2016-EF/51.01 y 007-2019-EF/51.01, que establecen las entidades obligadas a implementar el registro de elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) en el SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), entre otras que tuvieren la misma finalidad.

Artículo 2. Publicación y difusión.

La presente Resolución Directoral se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1893593-1

INTERIOR

Autorizan viaje de servidores de la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima y de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Italiana, al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 930-2020-IN**

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTOS, los Oficios N° 686, 695 y 696-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001445-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 192-2019-JUS de fecha 31 de agosto de 2019, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Fanny Jannet Zutta Reyna, formulada por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios y, declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas con agravantes, en agravio del Estado; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, conforme al Tratado vigente y la normativa interna aplicable al caso;

Que, con Mensaje MI-123-U-B-3-1-LP-2020-1680 de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina Central Nacional de INTERPOL-Roma, comunica a la Oficina Central Nacional de INTERPOL-Lima que, la ciudadana peruana Fanny Jannet Zutta Reyna se encuentra en la ciudad de Milán de la República Italiana, en condiciones de ser extraditada a la República del Perú hasta el 20 de octubre de 2020; por tal motivo, solicitan los nombres y planes de desplazamiento de los efectivos policiales encargados de ejecutar tal extradición;

Que, a través del Oficio N° 7693-2020-SCGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 03 de octubre de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima comunica que, debido al cierre de fronteras en la República Italiana y a la restricción de ingreso y tránsito de personas provenientes de algunos países, entre ellos el Perú, se han realizado las coordinaciones pertinentes con la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Ministerio de

Relaciones Exteriores, Agregaduría del Perú en Italia, OCN INTERPOL-Roma y OCN INTERPOL-Ámsterdam, para lograr la viabilidad de la extradición antes de la fecha límite para su ejecución, habiendo designado al Capitán de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos Salcedo Medina y a la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo Manosalva Becerra, para que viajen en comisión de servicios a la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, a la ciudadana peruana Fanny Jannet Zutta Reyna;

Que, en el citado Oficio, se precisa que se ha autorizado de manera excepcional al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edinson Roberto Hernández Moreno y a la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Edy Flor Valverde Espinoza, que se encuentran en misión diplomática en la República Italiana, para que viajen desde la ciudad de Roma a la ciudad de Milán, ambas de la República Italiana, y trasladen a la extraditable desde la ciudad Milán hacia la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 98-2020-COMGENPNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 07 de octubre de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos Salcedo Medina y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo Manosalva Becerra, servidores de la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima, del 15 al 21 de octubre de 2020, a la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, para que ejecuten la extradición activa de la ciudadana peruana Fanny Jannet Zutta Reyna, y de manera excepcional, se autorice el viaje en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Edinson Roberto Hernández Moreno y a la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Edy Flor Valverde Espinoza, servidores de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Italiana, del 19 al 21 de octubre de 2020, desde la ciudad de Roma a la ciudad de Milán, ambas de la República Italiana, y de la ciudad de Milán a la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, para que trasladen a la mencionada extraditable y la entreguen en la ciudad de Ámsterdam al personal comisionado de la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima, haciendo en ese acto el relevo de custodia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2017-CE-PJ de fecha 18 de enero de 2017, se resolvió dejar sin efecto en forma parcial, a partir del 01 de marzo de 2017, la Resolución Administrativa N° 202-2008-CE-PJ que aprueba la Directiva N° 011-2008-CE-PJ "Procedimiento para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial"; notificándose al Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, a efectos que asuman el íntegro de los gastos (pasajes y viáticos) que genere el traslado nacional e internacional de requisitorias y de los efectivos policiales que están a cargo de dicho traslado, manteniéndose el apoyo económico y los procedimientos allí establecidos, en los casos de expedientes penales regidos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940; específica y exclusivamente en los Distritos Judiciales donde aún no ha entrado en vigencia el Código Procesal Penal en la totalidad de delitos;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú,